



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS".

SANTIAGO, 7 DE OCTUBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195/2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°001, de 2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Centro de Producción de Alimentos"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por Hipermercado Tottus S.A, a través de carta S/N recibida con de fecha 26 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°001/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Centro de Producción de Alimentos", cuyo titular Hipermercado Tottus S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.3 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta S/N recibida el 26 de agosto de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 4,846 [ton/año] de MP10 equivalente por combustión (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 215 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia, tipo Split muro con tecnología Inverter.
- 4.- Que, de acuerdo con el PCE, la materialización del recambio de realizará en dos instancias, 108 recambios durante el segundo semestre del primer año de ejecución y 107 recambios durante el primer semestre del segundo año de ejecución.
- 5.- Que, para la ejecución del recambio se realizarán las siguientes actividades:
 - a. Identificación y selección de personas beneficiarias, para lo cual se considera el registro detallado que permite la georreferenciación y caracterización de cada una de ellas
 - b. Talleres informativos sobre la medida de compensación
 - c. Capacitaciones a personas beneficiarias sobre el correcto uso de los equipos de aire

acondicionado instalados

- d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados. Dentro de lo cual se considera la elaboración de certificados de instalación de equipos y de chatarrización de equipos retirados.

6.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un Informe de Cumplimiento una vez finalizada la ejecución del recambio y dos encuestas de satisfacción, transcurridos 4 y 8 años desde su implementación.

7.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones

8.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad	Año 1		Año 2		Año 4	Año 8
	1er semestre	2do semestre	1er semestre	2do semestre	2do semestre	2do semestre
Inscripción de Beneficiarios						
Realización de recambio						
Reciclaje de estufas						
Entrega de Informe y documentación						
Remisión de antecedente a la SMA y Seremi de M.A.						
Encuesta de Satisfacción de usuarios de recambio						
Verificación de estado recambio de calefactores						

9.- Que, las medidas propuestas en el PCE son consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE del proyecto "Centro de Producción de Alimentos" RCA N°001/2019, entregado mediante carta S/N°, recibida con fecha 26 de agosto de 2022.

Artículo 2: **Iniciése** la ejecución de las medidas propuestas durante el segundo semestre del año 2022.

Artículo 3: **Preséntese** los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015

de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MPA/CCS/vnp

Distribución:

- Hipermercado Tottus S.A.
- Orbe Consultores Ambientales

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS